1066

ORDEN 432/38557/2000, de 26 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 29), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2000 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada, con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas Generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas por el sistema general de acceso libre, según la siguiente distribución por áreas de especialización:

Rama		Núm. de plazas
Electrónica. Electricidad. Metal. Metal.	Electrónica Bobinador-Montador Mecánica-Tornero Mecánica-Fresador	6 2 1 1
Total		10

Las plazas se encuentran situadas en los centros de trabajo que a continuación se indican:

Electrónica: Arsenal de Ferrol (Ferrol-A Coruña).

Bobinador-Montador: Instalaciones del Segundo Escalón de Mantenimiento en Rota (Rota-Cádiz).

Mecánica-Tornero: Instalaciones del Segundo Escalón de Mantenimiento en Rota (Rota-Cádiz).

Mecánica-Fresador: Instalaciones del Segundo Escalón de Mantenimiento en Rota (Rota-Cádiz).

- 1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto (modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio), el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.
- 1.3 El proceso selectivo se llevará a cabo mediante el sistema de oposición, con los ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.
- 1.4 El programa que ha de regir la fase de oposición de las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.
- 1.5 La adjudicación de las plazas de los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará por áreas de especialización, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.
- 1.6 Las pruebas se iniciarán en el plazo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que el proceso de celebración de los ejercicios pueda superar el plazo máximo de tres meses.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1.1 Ser español.
 - 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar, Oficial Industrial (Primer Grado de Formación Profesional), Graduado Escolar o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de febrero de 1986,

se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el de Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- 2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al impreso oficial «Modelo 750», que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. Este modelo consta de tres copias: La primera para el órgano convocante, la segunda para el interesado, y la tercera para la entidad de depósito.

Ningún aspirante podrá concurrir a más de un área de especialización de las señaladas en la base 1.1 de esta convocatoria.

Las instrucciones para cumplimentar el impreso serán las que se detallan a continuación:

Instrucciones para el interesado:

A. Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o

tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

B. Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consignar: Defensa. En el recuadro dedicado a Centro Gestor, consignar: Ministerio y Subsecretaría, código: 14001.

En el recuadro relativo a la tasa: derechos de examen, consignar el código: 14.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria indicar: 2000.

C. Instrucciones particulares:

En el recuadro 15, consignar: Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada; código: 0424.

En el recuadro 16, consignar la rama concreta a la que desea presentarse: Química de Laboratorio, Electrónica, Mecánica-Ajustador, etc., según proceda. No es necesario indicar código.

Recuadro 17, referido a forma de acceso, consignar la letra mayúscula «L» (libre/nuevo ingreso).

En el recuadro 18, consignar: Ministerio de Defensa. No es necesario señalar código.

El recuadro 20, referido a provincia de examen, no es necesario su cumplimentación.

En el recuadro 21, minusvalía: indicar, si procede, el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

En el recuadro 23, indicar, en caso de minusvalía, la adaptación que se solicita.

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar para la Administración»), una vez validado por la entidad colaboradora, se hará en el Registro General del Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, número 109, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director general de Personal del Ministerio de Defensa. A la solicitud se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

En el caso de solicitudes suscritas en el extranjero, el interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente abierta a nombre del Tesoro Público (Ministerio de Defensa), número 13029148200011948609, de la Caja Postal. (Esta cuenta únicamente podrá ser utilizada por aquellos opositores que participen desde fuera del país).

- 3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro numero 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas en que esta adaptación sea necesaria.
- 3.4 De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, la tasa por derechos de examen será de 1.500 pesetas. Dicha cantidad se ingresará mediante la presentación de la solicitud para su validación, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.
- 3.5 Según lo dispuesto en el mencionado artículo 18, apartado cinco de la Ley 66/1997, modificado por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, estarán exentos del pago de la tasa:
- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud, a estos efectos, certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

En este caso será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente oficina del INEM. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante; ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

En la solicitud deberá figurar la acreditación del pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen mediante certificación mecánica o mediante el sello y firma autorizada de la entidad colaboradora.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en las oficinas bancarias supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

- 3.6 Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Personal del Ministerio de Defensa dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Defensa y en los centros establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad

o pasaporte, así como la causa de la exclusión y plazo para subsanar los defectos.

- 4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos de la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la citada relación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegaran su omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los interesados, a elección de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, será potestativo de los interesados interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, según redacción dada por el artículo 1, números 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales

- 5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.
- 5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de Personal del Ministerio de Defensa, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

- 5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.
- 5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y con la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Director General de Personal del Ministerio de Defensa.
- 5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en el recuadro número 23 de la solicitud, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección de Gestión de Personal, Cuartel General de la Armada, calle Montalban, número 2. 28071 Madrid. Teléfono 91 379 50 00, extensiones 4234 ó 4233.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

- 5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68 del día 19).
- 5.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
- El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.
- 5.12 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

- 6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos otros cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.
- 6.2 En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.
- 6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- 6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con al menos vein-

ticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente con al menos doce horas de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director General de Personal del Ministerio de Defensa, comunicándose, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión del aspirante, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio el interesado, a elección del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, será potestativo de los interesados interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, según redacción dada por el artículo 1, números 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados por cada área de especialización, con indicación de la puntuación alcanzada y de su Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director General de Personal del Ministerio de Defensa, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo remitirá la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

- 8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro General del Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid, los siguientes documentos:
- A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3. o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.
- 8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios así como la fecha de su cumplimiento.
- 8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

- 8.4 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas por cada área de especialización, serán nombrados, a propuesta del Director General de Personal, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que se indicará el destino adjudicado.
- 8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de diciembre de 2000.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

ANEXO I

Fase de selección y valoración

1. Proceso de selección

El procedimiento selectivo se llevará a cabo mediante el sistema de oposición. Constará de dos ejercicios. La primera de dichas pruebas será de carácter teórico, la segunda de carácter práctico, ambos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test relacionado con la rama a la que se oposite, con una duración de dos horas y media.

Segundo ejercicio: consistirá en una prueba práctica que contendrá trabajos de ejecución manual y/o problemas correspondientes a su rama, con una duración de tres horas.

2. Valoración

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

El opositor que alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio y no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante las inmediatamente siguientes pruebas selectivas, siempre y cuando fueren idénticas en contenido y puntuación.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los eiercicios.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio; caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Oficiales de Arsenales

Electrónica

- Tema 1. Técnicas de expresión gráfica.
- Tema 2. Válvulas de gas. Tema 3. Semiconductores.

- Tema 4. Circuitos rectificadores.
- Tema 5. Circuitos básicos pasivos.
- Tema 6. Circuitos básicos activos.
- Tecnología de componentes. Tema 7.
- Tema 8. Generadores de señal.
- Tema 9. Modulación y demodulación.
- Tema 10. Tubos de ravos catódicos.
- Medidas de tensiones e intensidades. Tema 11.
- Tema 12. Medidas de alta frecuencia.
- Tema 13. Medidas de impedancia y circuitos.
- Tema 14. Medidas de transformadores.
- Tema 15. Interpretación de esquemas.
- Tema 16. Fuentes de alimentación.
- Tema 17. Montaje de prototipos de circuitos básicos.
- Tema 18. Obtención de curvas características de válvulas y de semiconductores.
- Tema 19. Utilización y manejo de equipos, útiles y herramientas.
 - Tema 20. Manejo de conectores y relés.

Bobinador-Montador

- Tema 1. Técnicas mecánicas: medidas, trazados, limado.
- Tema 2. Conocimientos de materiales: propiedades mecánicas y químicas, materiales aislantes y conductores.
- Tema 3. Manejo y preparación de conductores, empalmes y derivaciones, terminales.

 - Tema 4. Instalaciones básicas de alumbrado.Tema 5. Diseño de cuadros de maniobras y protección.
- Tema 6. Instalaciones de señalización utilizadas en viviendas, oficinas y edificios públicos.
- Tema 7. Bobinados básicos. Construcción y montaje de electroimanes sencillos. Cálculo. Bobinadores manuales y automáticos.
 - Tema 8. Medidas eléctricas.
 - Tema 9. Electromagnetismo.
 - Tema 10. Líneas de distribución.
 - Montaje e instalación de motores. Tema 11.
 - Tema 12. Construcción y fundamentos de transformadores.
- Tema 13. Construcción y fundamentos de baterías de acumuladores.
 - Tema 14. Bobinados de máquinas y aparatos eléctricos.
 - Tema 15. Reglamentos y normas eléctricas.
- Tema 16. Válvulas de gas, semiconductores, circuitos rectificadores.
 - Tema 17. Circuitos básicos pasivos, circuitos activos.
 - Tema 18. Tecnología de componentes.
 - Tema 19. Moduladores de señal.
 - Tema 20. Tubos de rayos catódicos.

Mecánica-Tornero

- Tema 1. Conocimientos de materiales: aceros, fundiciones, productos no férricos y sus aleaciones.
 - Tema 2. Tratamientos térmicos, temple, recocido, revenido.
- Tema 3. Metrología: instrumentos de medida, modo de empleo y conservación.
- Tema 4. Instrumentos de verificación de superficies planas, mármoles, ángulos.

 - Tema 5. Trazado, procedimientos e nistrumentos.
 Tema 6. Dibujos de croquis e interpretación de planos.
 - Tema 7. Limado, aserrado, burilado y roscado.
- Tema 8. Herramientas utilizadas, terminología y características de las mismas.
 - Tema 9. Normalización: objeto, ventajas y normas.
- Tema 10. Tolerancias de fabricación, concepto elemental y operaciones sencillas de tolerancias.
- Tema 11. Acabados superficiales, rugosidad, signos y representaciones.
- Tema 12. Elementos de unión, fijas, desmontables, remaches, pasadores, tornillos, tuercas y otros elementos normalizados.
- Tema 13. Operaciones de máquina; taladro y brocas. Objeto, clasificación, terminología y características.
- Tema 14. Procesos de trabajo, finalidad de los mismos, aplicación a trabajos elementales.

- Tema 15. Normas de seguridad y conservación e instalaciones. Maquinaria.
- Tema 16. Escariado. Finalidad, herramientas, técnicas de la operación.
 - Tema 17. Muelas, abrasivos. Características y utilización.
- Tema 18. Máquinas herramientas-tornos: principio de trabajo. Movimientos fundamentales, trenes de engranajes.
- Tema 19. Herramientas del torno, velocidad y avances en el mecanizado. Lubricación y refrigeración.
- Tema 20. Operaciones elementales de mecanizado, cilíndrico, roscas, conos.

Especialidad: Mecánica Fresador

- Tema 1. Conocimiento de materiales: Aceros, fundiciones, productos no férricos y sus aleaciones.
- Tema 2. Tratamientos térmicos en general (temple, recocido, revenido, etc.)
- Tema 3. Metrología: instrumentos de medida, modo de empleo y conservación.
- Tema 4. Instrumentos de verificación de superficies planas, (mármoles, ángulos). Roscas (designación, sistemas y clasificación).
- Tema 5. Trazado, procedimientos, instrumentos. Croquizado, interpretación de planos, escalas.
- Tema 6. Operaciones de taller (limado, aserrado, burilado, cincelado, taladrado, escariado y roscado). Herramientas utilizadas.
 - Tema 7. Normalización: objeto, ventajas y normas.
- Tema 8. Tolerancia de fabricación, concepto elemental, operaciones sencillas de tolerancias.
- Tema 9. Acabados superficiales, rugosidad, signos y representaciones.
- Tema 10. Tolerancias de fabricación, concepto elemental y operaciones sencillas de tolerancia.
- Tema 11. Operaciones de máquina. Taladro y herramientas para taladrar. Objeto, clasificación, terminología y características.
- Tema 12. Procesos de trabajo, finalidad de los mismos, aplicación a trabajos elementales.
- Tema 13. Normas de seguridad y conservación de instalaciones y Maquinaria.
- Tema 14. Escariado. Finalidad, herramientas y técnicas de la operación.
- Tema 15. Muelas, abrasivas. Forma, tipo, características, abrasivos y aglomerantes utilizados, trabajos con muelas abrasivas, máquinas utilizadas para estos trabajos.
- Tema 16. Fresadora universal. Partes principales. Cadenas cinemáticas. Engrase y refrigeración. Accesorios utilizados en fresadoras universales.
- Tema 17. Herramientas y porta-herramientas para fresadora. Fresas (clasificación-sujeción). Herramientas para mandrinar. Materiales de las fresas, ángulos de corte.
- Tema 18. Fresadora universal, trabajos característicos, sujeción de las piezas. tiempos de mecanizado. Fuerzas de corte y penetración.
- Tema 19. Ruedas destadas de diente recto. Par de ruedas dentadas. Medición y verificación de ruedas dentadas de diente recto. Tornillo sin-fin y su rueda.
 - Tema 20. Cálculos de taller para trabajos en Fresadora.

ANEXO III

Oficiales de Arsenales

Órgano de selección

Tribunal titular:

Presidente: Don Roberto García Moreno, Coronel de Intendencia.

Secretario: Don Cristóbal Colón Gómez, Comandante de Inten-

Vocales: Don Manuel Pérez Blanco, funcionario del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada; don Elías Hidalgo Blázquez, funcionario del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada; don Ángel García Canalda, funcionario del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada; don Francisco Javier Sieres Pérez, Capitán de Fragata del Cuerpo de Ingenieros de la Armada; don Ricardo Galdón Brugarolas, Capitán Auditor.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Acacio Rodríguez Díaz, Capitán de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

Secretario: Don Luis Delgado Moreno, Teniente Coronel de Intendencia.

Vocales: Don Francisco Javier Ferriols Delgado, funcionario del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada; don Eduardo Toledano Villanueva, Funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales; don José Morgade García, funcionario del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada; don José Luis Muñiz Marín, funcionario del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada; don Hilario García Herranz, Capitán Auditor.

ANEXO IV

Don/doña, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En de 2000.

1067

ORDEN 432/38560/2000, de 26 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2000 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (código 5321), con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema general de acceso libre, según la distribución por áreas de especialización que figura en el anexo II. Dichas plazas se encuentran ubicadas en la sede del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial [carretera de Torrejón a Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)].
- 1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29) y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del 31), la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.
- 1.3 El proceso selectivo se llevará a cabo mediante el sistema de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de la convocatoria.
- 1.4 Las áreas de especialización de las plazas convocadas, así como los programas respectivos, son los que se indican en el anexo II.

Ningún aspirante podrá concurrir a más de un área de especialización de las que se indican en el citado anexo.